

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Bole-  
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio  
de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse  
remitiendo su importe en libranza del Tesoro  
ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada  
al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de  
inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den-  
tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de  
los que se reclamen; pasados éstos, la Adminis-  
tración sólo dará los números, previo el pago,  
al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-  
da uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y  
territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los  
veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra  
cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capi-  
tal de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y  
desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma  
provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban  
este BoleTín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-  
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-  
bilidad, de conservar los números de este BoleTín, coleccionados  
ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al  
final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente  
(Q. D. G.) y Augusta Real familia conti-  
núan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Marzo 1899)

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Para cumplir lo dispuesto en el art. 38 de la ley  
de 26 de Junio de 1890, y publicado en la *Gaceta*  
de 17 de los corrientes el Real decreto dado el 16,  
de 17 de los corrientes el Real decreto dado el 16,  
convocando á elecciones de Diputados á Cortes  
para el 16 del próximo mes de Abril, el día 9, do-  
mingo anterior al señalado para la elección, á las  
ocho de la mañana, esta Junta provincial del Cen-  
so se constituirá en sesión pública, debiendo asis-  
tir los candidatos por sí ó por medio de apodera-  
dos en forma legal.

Lo que se hace público en este periódico oficial  
á los efectos oportunos.

Zaragoza 31 de Marzo de 1899.—El Presidente,  
Leopoldo Anglés.

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 4.º—Circulares.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día  
22 de Marzo próximo pasado, se publica el si-  
guiente anuncio:

«DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—  
En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18  
de Febrero último, esta Dirección general ha se-  
ñalado el día 25 de Abril próximo, á la una de su  
tarde, para la adjudicación en pública subasta, ba-  
jo el presupuesto de 46.341'14 pesetas, de las obras  
de construcción de armarios de madera de pino  
para la sala núm. 1 del Archivo Histórico Na-  
cional.

La subasta se celebrará en los términos preve-  
nidos por la instrucción de 11 de Septiembre de  
1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en  
donde se halla de manifiesto el proyecto para co-  
nocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles  
de las provincias se admiten pliegos desde esta fe-  
cha hasta el día 20 inclusive del citado mes de  
Abril.

Las proposiciones se ajustarán al modelo si-  
guiente, se escribirán en papel sellado de una pe-  
seta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompa-  
ñando en otro la carta de pago de la Caja general  
de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se  
ha consignado previamente para tomar parte en

la subasta la cantidad de 1.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de armarios de madera de pino para la sala núm. 1 del Archivo Histórico Nacional, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.<sup>a</sup> Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.<sup>a</sup> Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.<sup>a</sup> Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

4.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 17 de Marzo de 1899.—El Director general, Eduardo Cañizares.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 1.º de Abril de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 de Marzo próximo pasado, se publica el siguiente anuncio:

«DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, esta Dirección general ha señalado el

día 25 de Abril próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 12.346'14 pesetas, de las obras de construcción de armarios de madera de pino y nogal para la sala de Revistas de la Biblioteca Nacional.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, anta este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 20 inclusive de Abril próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.<sup>a</sup> Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.<sup>a</sup> Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.<sup>a</sup> Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cinco meses, y aprobada la recepción definitiva

de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 17 de Marzo de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa »

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 1.º de Abril de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCION SEXTA

D. Mariano Berdejo y Molinero, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de El Buste:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta de asociados con fecha 16 del corriente mes, consta, entre otros, el siguiente

*Particular.*—«En su consecuencia, y siendo de todo punto preciso cubrir con arbitrios extraordinarios 2.190 pesetas 54 céntimos que resultan del déficit en el presupuesto ordinario para 1899 á 1900, si han de atenderse las obligaciones del mismo, la Junta entró á deliberar sobre los que más convendría establecer que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias de la población, y después de una ligera discusión, quedó acordado por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. mediante la formación del oportuno expediente, el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se calcula durante el ejercicio de este presupuesto, con excepción de la leña que se destina á la industria, comprendido en la tarifa siguiente:

Artículos	Unidades	PRECIO	Arbitrio	Consumo	Producto
		medio	—	calculado	anual
		Pesetas.	Pesetas.	—	Pesetas
Paja.....	Kilog.º	0'02	0'05	251.300	1.256'50
Leña.....	Id.	0'02	0'05	187.150	935'75
<i>Total.....</i>				438.450	2.192'25
<i>Sobrante.....</i>					1'71

2.º Que en cumplimiento á la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se remita copia de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, fijándose otro al público por término de 10 días, y finado que sea este plazo, sin dejar transcurrir el señalado en la regla 4.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, se remitan á dicha Superioridad los documentos que se mencionan en la regla 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, para que previos los informes correspondientes, se dignen elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que, y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, después de firmar la pre-

sente los señores que saben, de que yo el Secretario certifico.—Mariano Sanz.—Santiago Sanz.—Ignacio Villalba.—Pedro Pardo.—Florencio Villalba.—Mariano Berdejo, Secretario.»

El presente particular es conforme al que obra en el acta original de su referencia á la que en su caso que remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la que visa y sella el señor Alcalde en El Buste á 20 de Marzo de 1899.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Sanz.—El Secretario, Mariano Berdejo.

D. Luis Gabás Tabuenca, suplente de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Maleján:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 10 de los corrientes, se encuentra el siguiente

*Particular.*—«En tal estado, visto el déficit de 2.219 pesetas 75 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1899 á 1900, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.219'75 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de consumo no tarifadas de paja y leña que se consumen en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 35 céntimos de peseta, por cada unidad de 100 kilogramos que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se

acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un resultado de 2.219 pesetas 95 céntimos en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.219'75 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Rafael Escolano.—Martín Tejero.—Benito Bona.—Antonio Murillo.—Pedro Gabás.—Pablo Sánchez.—Francisco Sánchez.—A ruego de D. Isidoro Sanmartín, D. Juan Pagadigorria, don Diego Navarro, D. Eustaquio Azagra, D. Emeterio Lasheras, que no saben escribir y como Secretario suplente, Luis Gabás.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en Malaján á 22 de Marzo de 1899.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde ejerciente, Rafael Escolano.—El Secretario suplente, Luis Gabás.

D. Mariano Magallón Ochoa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Malón:

Certifico: Que al folio correspondiente del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: Don Isidro Irazoqui, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Francisco Zueco, D. Ramón Solá, D. Florencio Angós, D. Serafín Jarauta, D. Fermín Angós y D. Tomás Martínez.—Asociados: D. Benito Angós, D. Vicente Soler, D. Telesforo Calvillo, D. Gaudioso Condón y D. Jenaro Aguirre.

*Al centro.*—En la villa de Malón á 17 de Marzo de 1899: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidro Irazoqui Marco, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.<sup>a</sup> de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aproba-

ción á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 6.856 pesetas 57 céntimos, y los gastos en la de 9.817 pesetas 51 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 2.960 pesetas, 94 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.<sup>o</sup> Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.*

Artículos	Unidades	PRECIO	Arbitrio	Consumo	Producto
		medio	—	calculado	anual
		Pesetas.	Pesetas.	durante el	—
				año	Pesetas.
				—	
				Kilogramos	
Leña. ....	Kilog. <sup>o</sup>	0'01	0'02	99.312	1.986'24
Paja. ....	Id.	0'01	0'02	48.735	974'70
<i>Total.....</i>					2.960'94

2.<sup>o</sup> Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad, los documentos á que la repetida regla 4.<sup>a</sup> se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.<sup>a</sup>, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Isidro Irazoqui.—Francisco Zueco.—Ramón Solá.—Florencio Angós.—Serafín Jarauta.—Fermín Angós.—Tomás Martínez.—Benito Angós.—Telesforo Calvillo.—Vicente Soler.—Gaudioso Condón.—Jenaro Aguirre.—Mariano Magallón, Secretario.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Malón á 28 de Marzo de 1899.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Isidro Irazoqui.—El Secretario, Mariano Magallón.

D. Miguel Jordán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Murillo de Gállego:

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca á esta Alcaldía,

con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, al mozo número 12 del sorteo para el reemplazo del presente año, Pablo Visús Gállego, hijo de Vicente y de Tomasa, natural de esta villa, de 25 años de edad, incluido en el alistamiento como comprendido en el párrafo 2.º, caso 8.º del art. 80 de la vigente ley, cuyas señas generales son: estatura un metro 670 milímetros, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, color moreno, viste de pantalón, trabaja en el oficio de guarnicionero, ha extinguido condena en el establecimiento penal de hombres de Alcalá de Henares, y en 25 de Enero último fué condenado por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Zaragoza á la pena de tres meses y un día de arresto mayor por estafa, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, este Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión del día 26 del mes corriente é incurso en la penalidad que establece el cap. XI de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido, procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Murillo de Gállego 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Miguel Jordán.

D. Jacinto Font Sarto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Epila:

Hago saber: Que celebradas sin efecto en esta villa las subastas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo año económico de 1899 á 1900, cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se señalan para el arriendo con la exclusiva de líquidos y carnes el día 10 del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 8.463'53 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados. De no presentarse postor, se celebrará una segunda el día 20 del mismo y de no ofrecer resultado ésta, se celebrará la tercera y última el día 30 del propio mes, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Epila 29 de Marzo de 1899.—Jacinto Font.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio de 1899 á 1900 por el medio de arriendo á venta libre, se celebrará la primera subasta el día 11 de Abril próximo; si esta no diera resultado, tendrá lugar la segunda el día 22 del propio mes, y si tampoco hubiere licitadores, se celebrarán las del arriendo á la exclusiva los días 1.º, 10 y 19 de Mayo inmediato, todo conforme á lo prescrito en el reglamento y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bujaraloz 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Esteban Usón.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Vocales asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies por tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta en la Sala Consistorial el día 9 de Abril próximo, á las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si no hubiese postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo y por un año, el día 19 del mismo mes; y si también resultase desierta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes; cuyas subastas tendrán lugar los días 29 de Abril y el 8 y 18 de Mayo siguiente, con sujeción á su correspondiente pliego de condiciones.

Novillas 29 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Blas Miñes.

El Ayuntamiento y asociados contribuyentes de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por término de tres años, bajo el tipo señalado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; debiendo tener lugar la primera subasta el día 5 del próximo Abril, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial. Si en esta subasta no se presentaran licitadores, se celebrará otra segunda el día 14 del citado Abril, en el mismo local y hora de las diez de la mañana, con las mismas formalidades que la primera, adjudicándose por las dos terceras partes del cupo y recargos; pero solo por tiempo de un año. Si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 23 del repetido Abril. Si resultase negativa, se celebrará otra segunda el día 2 de Mayo inmediato, y si también resultara desierta se hará la tercera el día 11 del mismo Mayo; hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en el local de la subasta.

Farasdués 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonio Aisa.

Este Ayuntamiento arrendará á venta libre, por un período de uno á tres años, todos los derechos de consumos de esta población, bajo el tipo de 3.288 pesetas 38 céntimos por derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 10 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, y si no se presentase proposición, se celebrará una segunda el día 21 del citado mes, á la misma hora y local expresados. Si tampoco se hiciese proposición alguna, se procederá al arriendo, con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar la primera subasta el día 30 del repetido mes, á las citadas hora y local, y si en ésta no hubiese proposición, se celebrará la segunda el día 8 de Mayo, y la tercera, en su caso, el 16 de dicho mes. Todo con

arreglo al pliego de condiciones necesario y á las disposiciones del nuevo reglamento.

Atconchel 29 de Marzo de 1899.—El Alcalde, P. O., Crescencio Mendoza, Secretario.

D. Juan Antonio Marturel Goser, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cinco Olivas:

Hago saber: Que el día 8 de Abril próximo, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales segunda subasta para el arrendamiento á venta libre del año económico más próximo del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 2.572 pesetas 32 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados de igual período de tiempo, si bien se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cinco Olivas 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Antonio Marturel.

El Ayuntamiento de esta villa y asociados han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 10 de Abril próximo, á las diez de su mañana, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el 20 del mismo á la misma hora.

Si tales subastas se celebraran desiertas, se procederá al arriendo con la exclusiva por el año económico de 1899 á 1900, de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 30 de Abril, la segunda el 10 de Mayo y la tercera el 20 del mismo, todas á la hora de las diez de la mañana.

Uncastillo 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Mola.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre por término de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, en subasta que se celebrará el 8 de Abril; de no resultar postor, tendrá lugar una segunda en 18 del mismo. Si no hubiere licitadores, se procederá al arriendo con exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes en 28 también de Abril, y en caso necesario en 8 y 18 de Mayo, según el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría. Todas las subastas comenzarán á las diez de la mañana.

Acered 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Vicente Maluenda,

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el ejercicio de 1899 á 1900, el

Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, por término de tres años, bajo el tipo señalado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuya primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 1.º de Abril próximo, á las once de su mañana, y por tiempo de tres años; de no surtir efecto, tendrá lugar la segunda subasta el día 11 del propio mes, en el mismo local y hora señalada; pero por un año solamente. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán en los días 21 del referido Abril y 1.º y 11 del también próximo mes de Mayo y horas señaladas.

Castejón de Valdejasa 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde ejerciente, Tomás Sancho.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos del ejercicio de 1899 a 1900, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies y derechos por término de uno á tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 30 del actual. Si esta no diera resultado, se celebrará una segunda el día 8 de Abril próximo por solo un año. Y si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, cuyas subastas tendrán lugar en los días 16 y 24 de dicho Abril, y la tercera, con la rebaja de la tercera parte, tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo; estas subastas serán tan solo por los grupos de líquidos y carnes, y todas ellas tendrán lugar de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Biota 22 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Mariano Marcellán.

Por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal los documentos siguientes:

Apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa para el ejercicio de 1899 á 1900.

Padrón de cédulas personales para el mismo ejercicio.

Durante dicho período de tiempo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones ú observaciones que estimen procedentes.

Ejea de los Caballeros 29 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Cosme Abadía.

Por término de 15 días estarán expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio de 1891 á 92 en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ambel 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Gabriel Villabona.

El padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público por término de ocho días, á los efectos de Instrucción.

Lucena de Jalón 30 de Marzo de 1899.—El Alcalde, P. O., Juan A. Fondevilla, Secretario.

mados para el ejercicio actual y las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1897 á 98.

El proyecto de presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1899 á 1900.

Por término de 15 días se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento correspondiente al próximo ejercicio.

Los presupuestos adicional y extraordinario for-

Tauste 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Monguilod.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, participa que los efectos timbrados con signados á la Administración subalterna de Molina, extraviados por el conductor Fernando Romero el día 16 del corriente, son los siguientes:

CLASES	Número de efectos	PRECIO		Su importe	TOTALES	NUMERACION
		Pesetas.	Pesetas.			
Timbrado común...	3. <sup>a</sup>	2	50	100	377'50	8.201 y 8.202.
»	5. <sup>a</sup>	1	15	15		14.506.
»	13. <sup>a</sup>	350	0'75	262'50		802.501 al 550 y 899.051 al 350.
Pafos al Estado.....	5. <sup>a</sup>	3	15	45	112	27.236 al 288.
»	6. <sup>a</sup>	3	10	30		32.698 al 700.
»	7. <sup>a</sup>	3	5	15		39.836 al 838.
»	8. <sup>a</sup>	11	2	22		58.101 al 111.
Timbres móviles.....	12. <sup>a</sup>	500	1	500	700	9.566 al 585 timbres 239.126 al 625.
Especial.....	2.000		0'10	200		34.551 al 560.
Comunicaciones.....	1.000	»	0'05	50	2.360	463.078 al 82.
»	600	»	0'10	60		331.290 al 292.
»	10.000	»	0'15	1.500		4.201.728 al 730 y 4.249.981 al 4.250.027
»	1.000	»	0'25	250		314.318 al 322.
»	1.000	»	0'50	500		85.525 al 529.
IMPUESTO DE GUERRA						
Comunicaciones.					640	
»	4.000		0'05	200		291.109 al 128.
»	400		0'10	40		18.323 y 18.324.
»	1.000		0'40	400		17.560 al 569.
TOTAL PESETAS.....					4.189'50	

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y oficinas, así como también del público en general, por si se puede venir en averiguación del paradero de dichos timbres, é instruir el oportuno expediente.

Zaragoza 29 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1899.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
1...	3	3	6	»	2	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
2...	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
3...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
4...	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
6...	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7...	3	2	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
8...	3	4	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
9...	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10...	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	16	16	32	5	3	8	40	»	»	»	»	»	»	»	40

Zaragoza 24 de Marzo de 1899.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Marzo de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1...	3	»	»	3	6	1	»	7	10
2...	4	»	1	5	2	2	1	5	10
3...	2	2	»	4	1	»	»	1	5
4...	»	»	»	»	1	»	1	2	2
5...	3	1	»	4	2	2	»	4	8
6...	3	»	»	3	4	1	1	6	9
7...	5	»	»	5	2	»	»	2	7
8...	3	»	1	4	2	»	»	2	6
9...	1	1	»	2	1	1	»	2	4
10...	3	3	1	7	1	»	»	1	8
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	27	7	3	37	22	7	3	32	69

Zaragoza 24 de Marzo de 1899.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.